



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1754 (Original 476)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Condonando los impuestos adeudados y exonerando del pago de los mismos
por 10 años a la Sociedad de Beneficencia

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con Fuerza de LEY

Artículo 1°.- Condónase los impuestos que adeuda a la fecha la Sociedad de Beneficencia de esta Capital.

Art. 2°.- Exonérase a la misma Sociedad de todo impuesto provincial existente o a crearse por el término de diez años.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a catorce días de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos El Alsina – Ricardo Cornejo – D. Patrón Uriburu

Por tanto:

Salta, Junio 23 de 1938.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.

